



Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



Acta 01/2026 24 de marzo de 2026

I. En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2026, reunidos en la oficina de Abogacía General, sito en edificio de Rectoría, planta baja, de la Universidad de Sonora, los integrantes del Comité de Transparencia e Información que fueron convocados por el Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, como Presidente del Comité de Transparencia e Información, con base a las facultades otorgadas en el punto Primero del Acuerdo Modificatorio al Décimo Octavo Lineamiento para la Transparencia y Acceso a la Información de la propia institución educativa, de fecha 8 de octubre de 2021, se dio inicio a la reunión para tratar el asunto a que se refiere la orden del día.

II. En primer lugar, la Secretaria Técnica pasó lista de asistencia de los integrantes convocados, encontrándose reunidos:

1. Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, Abogado General y presidente del Comité;
2. C.P Verónica María Montenegro Portillo, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Sonora, como vocal del Comité.
3. Dr. Benjamín Burgos Flores, secretario de Rectoría de la Universidad de Sonora, como vocal del Comité.
4. C.P. Claudia María Ortega Bareño, Contralora General de la Universidad de Sonora, como vocal del Comité.
5. Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana, Titular de la Unidad de Transparencia, fungiendo como secretaria técnica del Comité.

III. El Presidente del Comité, Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, expone el punto de la orden del día, siendo el siguiente:

1.- Revisar y en su caso aprobar la declaración de inexistencia decretada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la solicitud de información registrada bajo folio 260502725000110 de la Plataforma Nacional de Transparencia de la que deriva el recurso de revisión número ISTAI/RR-392/2025.

IV. Acuerdos tomados en resolución I:

1.- Se confirma la inexistencia decretada por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, respecto de la siguiente información: "1. Actas de María Gabriela del año 2016, baja por abandono de trabajo, 2. Acta Graciela 2015 renuncia, 3. Acta María Aida 2018 arreglo conciliatorio. 4 acta Manuel de Jesús 2018 Baja por termino de contrato, 5. Acta Ranulfo 2022 amonestación por escrito."





Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



2. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificado al solicitante de Información, a la autoridad garante y por correo electrónico institucional la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, para los efectos conducentes.

3. Se ordena girar oficio al Órgano Interno de Control, para que determine si ha lugar iniciar a iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa por la inexistencia de la información.

No habiendo más que comentar y analizar, se da por terminada la reunión a las 11:00 horas del mismo día de iniciada, firmando en ella los presentes:

Integrantes del Comité de Transparencia

Dr. Rafael Ramírez Villaescusa
Abogado General y
Presidente de Comité de Transparencia

C.P. Verónica María Montenegro Portillo
Vocal

Dr. Benjamín Burgos Flores
Vocal

C.P. Claudia María Ortega Bareño
Vocal

Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Secretaria Técnica





RESOLUCIÓN I
DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Vistos para resolver el procedimiento relativo a la declaración de inexistencia de la información, que somete la directora de la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la declaración de inexistencia manifestada como respuesta a la resolución del recurso de revisión número ISTAI/RR-392/2025 derivado de la solicitud de información pública de folio 260502725000110 en la que el C. Luis Zayas Alvarado, solicitó:

"Hermosillo Sonora a 25 de Abril de 2025 Asunto: Solicitud de información UNIVERSIDAD DE SONORA, con el debido respeto, acudo para exponer lo siguiente: Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar información y el listado de los nombres (sin apellidos) de los trabajadores académicos y las trabajadoras académicas, que se les ha iniciado la investigación administrativa y campus en el que esta o estaba adscrito el trabajador académico o adscrita la trabajadora académica) en el entendido de que dichos casos se atendieron o se atienden (según sea el caso) con base en lo establecido por la cláusula 255 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (celebrado entre la UNIVERSIDAD DE SONORA y el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA) durante el periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 25 de abril de 2025. Así mismo, solicito el documento-acuerdo final de cada caso. Agradezco de antemano la atención que sirve prestar al presente a fin de obtener una respuesta positiva sobre lo solicitado. En cuestión no me queda más que quedo pendiente de la respuesta de usted, Universidad de Sonora."

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 28 de abril de 2025, se tuvo por recibida la solicitud de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada por el C. Luis Zayas Alvarado, solicitando la siguiente información:

" Hermosillo Sonora a 25 de Abril de 2025 Asunto: Solicitud de información UNIVERSIDAD DE SONORA, con el debido respeto, acudo para exponer lo siguiente: Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar información y el listado de los nombres (sin apellidos) de los trabajadores académicos y las trabajadoras académicas, que se les ha iniciado la investigación administrativa y campus en el que esta o estaba adscrito el trabajador académico o adscrita la trabajadora académica) en el entendido de que dichos casos se atendieron o se atienden (según sea el caso) con base en lo establecido por la cláusula 255 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (celebrado entre la UNIVERSIDAD DE SONORA y el SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA) durante el periodo comprendido del 01 de Enero de 2010 al 25 de abril de 2025. Así mismo, solicito el documento-acuerdo final de cada caso. Agradezco de antemano la atención que sirve prestar al presente a fin de obtener una respuesta positiva sobre lo solicitado. En cuestión no me queda más que quedo pendiente de la respuesta de usted, Universidad de Sonora."

2. TURNO DE ATENCIÓN.

El día 29 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para su atención a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora a través de correo electrónico institucional.





3. RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

El día 21 de mayo de 2025, se dio respuesta a la solicitud de Información por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, en donde se anexo un documento en Excel con el listado solicitado, junto con anexos referente a actas solicitadas.

En fecha 25 de junio de 2025 se notificó la admisión del recurso de revisión número ISTAI/RR-392/2025, ante la inconformidad del solicitante, por lo que en fecha 02 de julio se dio contestación respecto a lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos en el sentido de que por circunstancias ajenas a la Dirección de Recursos Humanos no fue posible concretar el procedimiento. En esa misma contestación se hizo la aclaración que las actas de Arnoldo Cecilio y José Agustín si fueron entregadas en la respuesta otorgada en fecha 21 de mayo de 2025.

Por otra parte, el día 11 de marzo de 2026 se recibió notificación por parte de Transparencia para el pueblo como órgano garante en materia de Transparencia y Protección de datos personales, en el que se notificó la resolución dictada en el mencionado recurso de revisión, en la que se modifica la respuesta otorgada por la Universidad, ordenando hacer entrega de la información mencionada en dicha resolución.

4. EXHAUSTIVIDAD DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Una vez recibida la notificación de la resolución del recurso de revisión ISTAI/RR-392/2025, que se lleva en contra de la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, en fecha 11 de marzo del año 2026, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos realizara de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva a fin de localizar las actas requeridas. Asimismo, en fecha 24 de marzo de 2026 se mandó correo al archivo general universitario a fin de que también realizará una búsqueda exhaustiva a fin de localizar la información solicitada, quien respondió lo siguiente:

“Se informa que hasta el momento el archivo General no ha recibido transferencias de archivos con la información solicitada.”

En ese sentido, analizando los antecedentes referidos con antelación, este Comité de Transparencia e Información emite las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA.

El Comité de Transparencia e Información de la Universidad de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente asunto relativo a confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de información, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos décimo séptimo





Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



fracción II y Vigésimo tercero, de los Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, así como los numerales 31 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

SEGUNDO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. INEXISTENCIA.

La Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora manifestó la realización de la búsqueda exhaustiva de la información que identificaron como faltante, dando como resultado negativo la localización de la información consistente en: *“actas u acuerdos finales de: 1. María Gabriela del año 2016, baja por abandono de trabajo, 2. Graciela del año 2015 renuncia, 3. María Aida del año 2018 arreglo conciliatorio. 4 acta Manuel de Jesús 2018 Baja por termino de contrato, 5. Acta Ranulfo 2022 amonestación por escrito”.*

La Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora es el área administrativa competente de resguardar la documentación, ya que como se menciona en la solicitud trata sobre investigaciones administrativas llevadas en dicha Dirección, así como bajas de personal académicos.

TERCERO. DECISIÓN.

Al respecto, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos del área que puede contar con la información, no obstante que se tengan las facultades para poseerla, es decir, se trata de una cuestión de hecho, lo anterior, de acuerdo al criterio 14/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el cual se estableció lo siguiente:

14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Como se menciona en el anterior criterio, a pesar de que la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora realizó una exhaustiva búsqueda de la información faltante, no fue localizado documento alguno que pudiera considerarse como el acta u acuerdo final de las personas citadas.

En atención a lo anterior, se confirma la negativa de la existencia de la información al haberse agotado la búsqueda exhaustiva en las áreas que pudieran tener la información dentro de la Universidad de Sonora, en consecuencia, resulta procedente confirmar la inexistencia de actas u acuerdo final de los siguientes académicos y académicas que se les realizó investigación administrativa; *“1. María Gabriela del año 2016, baja por abandono de trabajo, 2. Graciela del año 2015 renuncia, 3. María Aida del año 2018 arreglo conciliatorio. 4 acta Manuel de Jesús 2018 Baja por termino de contrato, 5. Acta Ranulfo 2022 amonestación por escrito.*

Lo anterior de acuerdo con el criterio 04/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene como propósito:





Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora

Transparencia

04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

En este tenor, resulta imposible solicitar se genere de nueva cuenta dichos documentos, ya que no existe respaldo de la existencia, desconociéndose por lo tanto su contenido, dejando en claro que no procede generar información de la cual se desconoce su contenido, y que obligar a generarla produciría contar con información falsa o errónea en los archivos de la Institución.

Que lo expuesto en el presente resolutivo constituyen la manifestación del procedimiento establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley Estatal Vigente, por lo que, se elabora el acta correspondiente dictándose los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

Primero. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia decretada por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora referente a:

"1. Actas de María Gabriela del año 2016, baja por abandono de trabajo, 2. Acta Graciela 2015 renuncia, 3. Acta María Aida 2018 arreglo conciliatorio. 4 acta Manuel de Jesús 2018 Baja por termino de contrato, 5. Acta Ranulfo 2022 amonestación por escrito

Segundo. - Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificado al solicitante de Información, a la autoridad garante y por correo electrónico institucional la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, para los efectos conducentes.

Tercero. - Se ordena girar oficio al Órgano Interno de Control, para que determine si ha lugar a iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa por la inexistencia de la información.

No habiendo más temas a tratar, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Universidad de Sonora, integrado por el Doctor Rafael Ramírez Villaescusa, Abogado General y Presidente del Comité de Transparencia; Doctor Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría, Contadora Publica Verónica María Montenegro Portillo, Titular del Órgano Interno de Control, Contadora Publica Claudia María Ortega





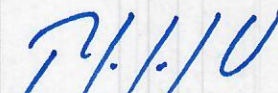
Comité de Transparencia e Información
Universidad de Sonora




Bareño, Contralora General y Maestra Luisa Ángela Rodríguez Quintana, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, quienes firman habiéndose agotado el orden del día.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 24 de marzo de 2026

ATENTAMENTE


Dr. Rafael Ramírez Villaescusa
Abogado General y
Presidente del Comité de Transparencia


Dr. Benjamín Burgos Flores
Vocal del Comité


C.P. Verónica María Montenegro Portillo
Vocal del Comité


C.P. Claudia María Ortega Bareño
Vocal del Comité


Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Secretaria Técnica

